RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a ocho de diciembre de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2, en apego al artículo Cuarto transitorio contenido en las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 2008 y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-296-SPA-148, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 12 de abril de 2007 una persona que en apego al artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en ese momento, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales ante este organismo descentralizado, presentó escrito de misma fecha mediante el cual denuncia *(...) a la Delegación Miguel Hidalgo y la Dirección de Parques y Jardines de la misma Delegación* [por los] *daños ocasionados contra los árboles de la Colonia Verónica Anzures entre los días 9 y 10 del* [mes de abril de 2007]. *Realizaron la tala de 2 árboles sanos en la calle de Bahía de Todos los Santos frente a los números 98 y 135. Además la poda inmoderada que están realizando (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/SPA/1332/2007 de fecha 20 de abril de 2007, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-296-SPA-148; el acuerdo se notificó a la persona denunciante mediante oficio número PAOT/200/DAIDA/0338/2007 el 9 de enero de 2008.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/SPA/1332/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, el día 23 de mayo de 2007, mediante el cual se constató que *(...) frente al número 98 de la calle Bahía de Todos los Santos, se observó un tocón de aproximadamente 35 centímetros de alto. Con la finalidad de allegarse de más elementos el personal actuante procedió a investigar con algunas personas vecinas quienes informaron que (...)*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

En fecha 9 de enero de 2008 personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó un segundo reconocimiento de hechos en el que constató que *(...) los individuos arbóreos localizados en la colonia Verónica Anzures* [que fueron podados] *se encuentran en buenas condiciones de salud; asimismo se observó que aún se encuentran frente a los números 98 y 35 de la calle Bahía de Todos los Santos, tanto el tocón como cajete motivo de la denuncia (...)*

Con fecha 2 de octubre de 2008 personal adscrito a esta entidad, efectuó un tercer reconocimiento de los hechos denunciados, constatando lo siguiente *(...) el personal actuante se ubicó en la calle Bahía de Todos los Santos, donde se observó que frente al número 135 aún se encuentra el tocón motivo de la denuncia; en relación al cajete ubicado frente al número 98 presenta una plancha de cemento. Con la finalidad de allegarnos de más datos el personal actuante preguntó a vecinos, quienes manifestaron desconocer quiénes hayan colocado la citada plancha de cemento. Aunado a lo anterior es necesario señalar que se observó que los individuos arbóreos localizados en calles aledañas (Bahía de la Concepción y Bahía de las Palmas) se encuentran en buenas condiciones de supervivencia, ya que se encuentran con vida y libres de alguna plaga (...)*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del escrito de denuncia referido en el apartado que antecede de la presente Resolución, en el que se denuncia que la Delegación Miguel Hidalgo y la Dirección de Parques y Jardines de la misma Delegación, realizó podas a varios árboles localizados en la colonia Verónica Anzures; así como la tala de dos árboles ubicados en la calle Bahía de Todos los anitos frente a los números 98 y 135.

Del reconocimiento de hechos realizado en fecha 23 de mayo de 2007 por personal adscrito a esta Subprocuraduría se constató que sobre la calle Bahía de Todos los Santos frente al número 98 existe un tocón de aproximadamente 35 centímetros de alto. Frente al número 135 de la citada calle se observó sólo la existencia de un cajete, en relación a las diversas podas realizadas en la colonia Verónica Anzures se comprobó que efectivamente existían en ese momento, no se habían llevado a cabo conforme a lo establecido en la norma ambiental NADF-001-RNAT-2006 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades para la poda y derribo de los árboles en el Distrito Federal.

Derivado de lo anterior y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal en que se cita que para realizar poda, derribo o transplante de árboles se requiere de autorización por parte de la Delegación. En este sentido esta Subprocuraduría de Protección Ambiental solicitó, en el ejercicio de sus atribuciones, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informara sobre los hechos denunciados, por lo que la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente de la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación señaló que en relación al derribo de los dos árboles motivo de la

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Es necesario señalar que la delegación es la responsable de emitir la autorización para realizar poda, derribo, o transplante de árboles de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, asimismo y conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002, el desmoche de árboles no se encuentra permitido.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado del estudio de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, así como de la legislación vigente en materia ambiental y del ordenamiento territorial para el Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:

- Existió el derribo de un árbol frente al número 98 de la calle Bahía de Todos los Santos, incumpliéndose en los artículos 118 y 88 Bis fracción III de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, toda vez que la Delegación no autorizó dicho trabajo, así como la colocación de una plancha de cemento infringiéndose los artículos 10 fracción III y 49 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

  Con lo que respecta al segundo derribo ubicado frente al número 135 de la calle Bahía de Todos los Santos, sólo se localizó un cajete, no observándose tocón alguno.

- Se realizaron podas en toda la colonia Verónica Anzures sin embargo dichos trabajos originaron un disparo compensatorio de elementos foliares en los individuos arbóreos, encontrándose en buenas condiciones de salud y no perdiendo su arquitectura natural.

- Esta Procuraduría no cuenta con elementos que permitan señalar o identificar al responsable los derribos de los dos individuos arbóreos motivo de la denuncia, ni la colocación de la plancha sobre uno de los cajetes, por lo que solicitará a la Delegación a través de la Dirección General de Servicios Urbanos vigilar sus áreas verdes, así como compensar las mismas en un sitio próximo al lugar.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO